Bogotá, DC, lunes, 22 de abril de 2024

Señor
Anónimo
Peticionario
(Publicación Página Web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20246200345562 del 28 de marzo de 2024. Sobre denuncia por falta de garantías en los procesos de socialización, referente a la ampliación de licencia de la resolución N 0233 del 2001 (2022-2024 tercer momento) licencia global Campo Rubiales.

Expediente: 15DPE2821-00-2024

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, usted presenta una denuncia fundamentada en la falta de garantías que tuvo la comunidad en los procesos de socialización, referente a la ampliación de licencia otorgada mediante la resolución N 0233 del 2001.

Esta Autoridad Nacional, conforme lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución, lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998[1], y en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011[2], el Decreto 1076 de 2015[3] y Decreto 376 de 2020[4], le informa que una vez verificada la información disponible en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, se identificó que petición similar fue allegada a esta Autoridad bajo el radicado 20246200345572 del 28 de marzo de 2024, y fue atendida mediante el radicado 20242200276901 del 18 abril de 2024; dándole traslado por competencia a Ecopetrol S.A.

En los anteriores términos, se responde su solicitud, cualquier inquietud adicional relacionada con las competencias de ANLA serán atendidas a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo**

[1] Competencia administrativa
[2] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
[3] Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.
[4] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**, **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Igualmente, se invita a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Sí
1. Radicado 20242200276901 del 18 abril de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

PAULA FERNANDA SANCHEZ MOSQUERA
CONTRATISTA

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2821-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.